ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA: JULIO 2026**

2. **DEPENDENCIA: SUBGERENCIA CIENTIFICA**

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD: DR. OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON – SUBGERENTE CIENTIFICO**

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanza No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirigen sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Dado lo anterior, y considerando que la ESE presta el servicio de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año sin sustraerse de dicha obligación por consideraciones relativas a la suficiencia del personal de planta, el Hospital San Antonio de Soatá dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud, tiene habilitada la especialidad medicina física y rehabilitación (Fisiatría), para la realización de consulta especializada, REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS INHERERNTES A LA ESPECIALIDAD DE FISIATRIA en la ESE, por lo cual se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar su gestión mediante la prestación de servicios profesionales en la especialidad de FISIATRIA.

El apoyo profesional que recibirá la ESE, tiene que ver con la aplicación de las competencias propias de la especialidad de FISIATRIA en desarrollo de las actividades propias de los servicios habilitados para el Hospital San Antonio de Soatá. El ejercicio de esas competencias se realizará bajo la medida del tiempo para asumir el rol que le corresponde como especialista de FISIATRIA de manera individual, interprofesional e interdisciplinar, con las personas, la familia y la comunidad, con sujeción a los principios fundamentales de la ciencia, la ética y la bioética, en el marco político y legal vigentes, así como en favor de sus derechos y prerrogativas de autonomía y autorregulación para su desarrollo y el de la profesión.

Para satisfacer la necesidad se hace necesario contratar un especialista en el área de fisiatría a quien se le cancelara un valor fijo por cada consulta y un valor variable por cada procedimiento sujeto a la intervención.

5. OBJETO

APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN (FISIATRÍA), PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LA ESPECIALIDAD DE FISIATRIA EN LA ESE, A LAS PACIENTES QUE ACUDEN A LA ESE, PRESTANDO EL SERVICIO CON CALIDAD OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	85121600	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
2	CLASE	94101600	ASOCIACIONES PROFESIONALES

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

A. Prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

B. Prestar los servicios de manera responsable, aplicando los conocimientos requeridos por el área, previa coordinación con el supervisor del contrato.
C. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
D. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá o su delegado.
E. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
F. Informar sobre el desarrollo del contrato de manera mensual.
G. Dar respuestas a las peticiones que realice la entidad y la comunidad en general con relación a la prestación del servicio a contratar.
h) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio
i) Cumplir dentro del término establecido por el HOSPITAL con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
j) Cumplir con las normas legales aplicables para el cumplimiento del objeto del contrato.
k) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
l) Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica.
m) Constituir y entregar la Garantía única exigida por el hospital.
n) Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
o) Cumplir con las condiciones, valor y demás aspectos que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
p) El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Consulta especializada:

1. Se prestará en las instalaciones del Hospital con la intensidad mensual que se indica para cada especialidad. Las jornadas de consulta serán máximo de 8 horas (24) pacientes, las consultas serán asignadas en la central de citas, a razón de tres (3) consultas por hora, en los días y/o horarios que se establezcan y/o se pacten con los proponentes.
   a. Prestar los servicios requeridos en el área contratada conforme las necesidades de la entidad (horas/procesos) cumpliendo las normas que regulan la profesión y de conformidad con la propuesta presentada.
   b. Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, en forma legible, con la firma de quien diligencia y con sello. (obligatorio.)
   c. Solicitar a los pacientes la autorización del servicio solicitado expedido por la entidad a la cual esté afiliado y documento de identidad.
   d. El especialista deberá registrar la respectiva valoración y avalarla con su firma y sello.
   e. Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.
   f. Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales en concordancia con la lógica científica.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

g. Diligenciar las historias clínicas con letra legible y clara y/o diligenciar en el aplicativo de historia clínica institucional, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora de la valoración y registrando su firma y sello. La historia Clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico. Impresión diagnóstica y conducta a seguir. Firma y sello de quien diligencia
h. Diligenciar completamente las solicitudes de exámenes, procedimientos y/o interconsultas que requieran los pacientes, incluyendo en estas el diagnóstico del paciente. Igualmente diligenciar los formatos de referencia o contrarreferencia según se requiera.
i. Efectuar la formulación en forma clara prescribiendo los medicamentos en nombre genérico, presentación, concentración, cantidad, forma de administración y periodicidad, incluyendo diagnóstico del paciente. Para el caso de los medicamentos de control especial deberá dar estricto cumplimiento a las normas de prescripción, incluyendo su formulación en los formatos especialmente diseñados para tal fin.
j. Diligenciar los RIPS (Registros individuales de prestación de servicios), en los que se señale, los diagnósticos Codificados en concordancia con la CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 10) y la resolución Nº 3374 del 2000. Igualmente se deberán llenar los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación obligatoria, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de escolares, maltrato infantil y violencia intrafamiliar. (cuando apliquen).
k. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
l. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas el hospital y participar en su revisión, construcción, socialización y adherencia.
m. El proponente deberá garantizar que las conductas y manejos adoptados para cada paciente que consulta al respectivo servicio serán tomadas en concordancia con la lógica científica.
n. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la consulta.
o. Brindar en forma puntual, oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
p. Al momento de terminar la consulta se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control.
q. Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso.
r. Diligenciar completamente el consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes.
s. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.

Junta quirúrgica:

El hospital reconocerá 3 horas por la realización de juntas quirúrgicas, regularmente con el concurso de 3 o más especialistas. A esta junta se deberán llevar los casos especiales de pacientes, en los cuales la decisión debe tomarse por grupos interdisciplinarios o con el criterio y juicio de varios especialistas de un área determinada. El hospital se abstendrá de reconocer horas por este concepto cuando no exista un criterio de peso que soporte la realización de tales juntas. Esto ya se encuentra contemplado dentro de la disponibilidad presupuestal asignada.

Asistencia a comités y otras actividades:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

El hospital reconocerá y pagará la asistencia a los diferentes comités cuando se requiere para efectos legales y/o administrativos a los especialistas tales como Comité de Infecciones, Comité de vigilancia epidemiológica, Comité de Farmacia y Terapéutica, Comité de transfusiones, Comité de Historias clínicas, Comité IAMII, Comité de Ética, Técnico científico, caso clínico patológico o estudios de casos clínicos. Esto ya se encuentra contemplado dentro de la disponibilidad presupuestal asignada y el valor día pactado.

Procedimientos programados:

Los procedimientos diagnósticos se prestarán tanto en forma ambulatoria como con internación de acuerdo a la complejidad de la intervención, con la intensidad en horas, y de acuerdo a la programación planteada por admisiones.

a. Realizar PROCEDIMIENTOS DE FISIATRIA autorizados por la entidad responsable de pago y previa programación por parte del proceso de citas, correspondientes a:
   - Estudios de electro diagnóstico: Detección neurofisiológica de enfermedades de nervio periférico, enfermedades radiculares, enfermedades intrínsecas de la fibra muscular (electromiografía en cada extremidad, neuroconducción en cada extremidad, respuestas tardías: onda F y reflejo H, test de Lambert, reflejo trigémino palpebral, potenciales evocados somatosensoriales, potenciales evocados visuales, potenciales evocados auditivos).
   - Procedimientos de dolor osteo-muscular: Bloqueo de unión mioneural, Infiltración intra-articular, bolsa sinovial, ligamentosa, neuroma o de punto muscular.
   - Aplicación de material miorrelajante (toxina botulínica).

Los procedimientos se realizarán en forma de jornadas, se programarán de acuerdo a la demanda del servicio.

PARAMETROS

A. Solo podrá realizar las consultas, los procedimientos e interconsultas que se puedan efectuar con los recursos técnicos y humanos disponibles.

b. Deberá llevarse un registro de las consultas realizadas y de los procedimientos realizados en el que se incluya nombre del paciente, edad, identificación, tipo de EPS, diagnóstico, y el procedimiento a realizar
c. Programar jornadas de consulta, cada una de veinte minutos, con el apoyo del profesional de medicina general de la ESE.
d. Respetar Las normas y protocolos de bioseguridad que la Institución tiene establecidas.
e. Dar Inicio a las consultas y a los procedimientos en la hora establecida y/o programada.
f. Llenar con letra clara y legible todos los registros clínicos que la institución tenga establecidos en especial, los informes de los procedimientos y el diligenciamiento de la historia clínica .
g. Realizar la adherencia a los protocolos de asepsia y antisepsia y dar cabal cumplimiento a las normas de bioseguridad y a los protocolos de Salas de cirugía.
h. Al momento de dar salida a los pacientes se deberá registrar en la historia clínica las recomendaciones dadas al mismo, los cuidados que debe tener, los signos de alarma, la medicación con la cual debe proseguir y el tiempo dentro del cual debe asistir a control.
i. Responder y velar por el buen uso, mantenimiento y custodia de los bienes existentes en el servicio para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no ser utilizados para fines y lugares diferentes a los estipulados.
j. Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso adecuado de uniformes, batas, ropa quirúrgica de acuerdo con el modelo institucional establecido.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

k. Diligenciamiento completo del consentimiento informado de conformidad con el formato establecido por el Hospital para todas las actividades, intervenciones y procedimientos que se realicen a los pacientes.
l. Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento y el debido cuidado.

hospitalización y urgencias:

1. Servicio de Internación: Respuesta virtual/presencial de interconsultas y realización de procedimientos requeridos.
2. Servicio de Urgencias: Respuesta virtual/presencial de interconsultas y realización de procedimientos requeridos.
3. Programa de calidad: apoyo a actualización de guías de manejo, educación continuada.

Interconsultas: realizar el proceso de interconsulta de acuerdo a lo definido en los procedimientos institucionales, respetando los tiempos de respuesta acorde al procedimiento, siendo garantes del diligenciamiento de órdenes, calidad de atención y mantener comunicación entre especialidades tratantes e Interconsultantes especialmente en los casos complejos o con divergencia de conceptos.

Costo de los insumos

✓ El costo de los insumos de los procedimientos de dolor (bloqueos de unión mioneural) será asumido por la institución (agujas, jeringas, alcohol, algodón, lidocaína).
✓ El costo del alquiler del equipo de electrodiagnóstico, así como los insumos requeridos (agujas de electromiografía y electrodos), será asumido por el médico fisiatra.
✓ Los demás medicamentos necesarios para los procedimientos de intervencionismo (como la toxina botulínica, el ácido hialurónico y la triamcinolona) serán formulados durante la consulta médica, para que el paciente pueda autorizarlos ante su EPS.

PARAGRAFO 1: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron.
PARAGRAFO 2 : Cuando se verifique por parte del Hospital que el especialista no permaneció en el servicio durante el tiempo solicitado por el hospital o se presente al turno o a la consulta con posterioridad a la hora señalada, el hospital tendrá la facultad para descontar las horas o el tiempo no cumplido.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar su gestión mediante la prestación de servicios profesionales en la especialidad de FISIATRIA requiriéndose para la prestación del servicio contar con un (1) especialista en la especialidad, con actividades de consulta en los horarios establecidos.

10.1. DIAS PROMEDIO MES REQUERIDAS Y SU DISTRIBUCION: Para determinar el promedio procedimientos y citas requeridas se tiene en cuenta la necesidad actual, tal como se evidencia en la Tabla No. 1

Tabla No. 1 JORNADA DE CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS

VALOR PROYECTADO			
Elaborado por: Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION	Validado por. Asesor de Caldiad y Planeacion	Aprobado por: Dra. Luisa Fernanda Aranguren / Gerente
Fecha de elaboración: 26/11/2025	Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

JORNADA	MES	VALOR
2	JULIO	$20.000.000
10	**TOTAL**	$20.000.000

10.2 PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: El oferente deberá acreditar con la correspondiente hoja de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos del profesional que pretende prestar el servicio. Adicionalmente debe contar con:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA DE PROFESIONALES
Médico especialista en medicina física y rehabilitación	1

Ítems	DESCRIPCION	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
1	1. Título de especialista en medicina física y rehabilitación	• Hoja de vida sigep 2. • Fotocopia de la cédula • Rut • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Fotocopia del diploma de grado y de postgrado si tienen. • Fotocopia del acta de grado y de postgrado si tienen. • Fotocopia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional. • Convalidación y/o homologación ante el ministerio de educación para aquellas profesionales formadas fuera del país. • Inscripción en el RETHUS. • Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene). • Antecedentes del tribunal de ética médica con jurisdicción en Boyacá

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. LUGAR DE EJECUCCIÓN DEL CONTRATO: Hospital San Antonio de Soatá

13. VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	**FECHA: 03 DE JULIO DE 2026**	**CDP N° 509**
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
245020901	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$20.000.000**

15. FORMA DE PAGO:

I). El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente al contratista por los servicios facturados y efectivamente prestados en cumplimiento del objeto del contrato el valor que corresponda de la suma de los servicios y procedimientos realizados multiplicado por el valor de cada intervención, así: la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($37.181) por cada consulta especializada efectivamente realizada y certificada durante el mes y el valor de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($41.350) por cada interconsulta efectivamente realizada y certificada durante el mes. II). Adicional a lo anterior, El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente el valor que corresponda por los servicios prestados (procedimientos) así:

COD. CUPS	DESCRIPCION	PROMEDIO	VALOR A FACTURAR
53105	BLOQUEO DE UNION MIONEURAL	$ 158.445	$ 79.222
891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	$ 76.240	$ 53.368
930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	$ 92.654	$ 64.858
890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$ 74.363	$ 37.181
890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	$ 74.363	$ 37.181

III). Los demás procedimientos (con frecuencia de uso menor) se pagarán al 50% de la tarifa SOAT vigente de acuerdo a solicitud del hospital. IV). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Parágrafo 1: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Parágrafo 2: El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.
- Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. Análisis del mercado y demanda: La prestación de los servicios se Realizará principalmente en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento, la ubicación geográfica, lo cual impide la pluralidad de profesionales.

17.2. Análisis de la oferta: se observa que la propuesta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área de FISIATRIA.

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el histórico mensual de la entidad durante la vigencia 2025 y 2024, la cual correspondió a:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATISTA	DAVID RICARDO SALAMANCA JIMENEZ		**SUPERVISOR**	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.049.638.525		**ESTUDIOS PREVIOS**	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	275/2024 y AD 01		**SOLICITUD COTIZACION**	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	18 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024		**PROPUESTA**	OFICINA JURIDICA
VALOR	30.000.000		**DISPONIBILIDAD 471/678**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	15.000.000		**CONTRATO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2			**REGISTRO 812/1162**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			**ACTA INICIO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			**APROBACION GARANTIAS**	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	**FECHA FACTURA**	**VALOR FACTURA**	**SALDO POR EJECUTAR**	**% EJECUCION CONTRATO**
			45.000.000	
DRSJ-15/ SEPTIEMBRE	7/10/2024	14.625.380	30.374.620	33%
DRSJ-18/ OCTUBRE	9/11/2024	8.898.890	21.475.730	52%
DRSJ-20/ NOVIEMBRE	6/12/2024	14.521.500	6.954.230	85%
VALOR EJECUTADO		38.045.770		

Del anterior cuadro se evidencia que el promedio mensual para la vigencia 2024 asciende a $12.681.923, contabilizados desde el mes de septiembre hasta noviembre, igualmente como quiera que los valores a reconocer al contratista se liquidaron con base en la tarifa SOAT 2025, estos se aumentaron en un 9.54% (ajuste salario mínimo) ascendiendo a la suma de $13.891.778 mensual, finalmente la entidad dispuso la suma de $1.108.222 para garantizar los servicios adicionales que se requieren en dicha especialidad, fijando el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MENSUALES, valor que será sujeto a variación mensual según necesidad del servicio y los valores serán cancelados previo la prestación de los servicios.

Para el año 2025, observamos:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

CONTRATISTA	DAVID RICARDO SALAMANCA JIMENEZ		SUPERVISOR	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1,049,638,525		ESTUDIOS PREVIOS	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	049/2025		SOLICITUD COTIZACION	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	25 DE ENERO AL 24 DE JULIO DE 2025		PROPUESTA	OFICINA JURIDICA
VALOR	67,500,000		43	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	30,678,665		CONTRATO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2			REGISTRO 60	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3			ACTA INICIO	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4			APROBACION GARANTIAS	
MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION CONTRATO
			98,178,665	
DRSJ-23/ ENERO	03/02/2025	13,207,160	84,971,505	13%
DRSJ-25/ MARZO	05/03/2025	16,135,980	68,835,525	30%
DRSJ-32/ ABRIL	08/04/2025	13,701,600	55,133,925	44%
DRSJ-36/ MAYO	05/05/2025	17,372,900	37,761,025	62%
JUNIO	05/06/2025	15,713,320	22,047,705	78%
JULIO	05/07/2025	18,290,320	3,757,385	96%

Del anterior cuadro se evidencia que el promedio mensual para la vigencia 2026 ascendió a $15.736.880, no obstante, por disponibilidad de la entidad, se fija el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MENSUALES, para dos jornadas, valor que será sujeto a variación mensual según necesidad del servicio y los valores serán cancelados previo la prestación de los servicios

Para el primer semestre del año 2026, se celebro el contrato 049, el cual denota el siguiente seguimiento contractual.

CONTRATISTA	DAVID RICARDO SALAMANCA JIMENEZ	**SUPERVISOR**	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.049.638.525	**ESTUDIOS PREVIOS**	OFICINA JURIDICA
CONTRATO	049/2026	**SOLICITUD COTIZACION**	OFICINA JURIDICA
PLAZO DE EJECUCION	16 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2026	**PROPUESTA**	OFICINA JURIDICA
VALOR	123.000.000	**DISPONIBILIDAD 44**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 1	-	**CONTRATO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 2		**REGISTRO 61**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 3		**ACTA INICIO**	OFICINA JURIDICA
VALOR ADICION 4		**APROBACION GARANTIAS**	

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

MES FACTURADO/ NUMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	SALDO POR EJECUTAR	% EJECUCION CONTRATO
			123.000.000	
DRSJ-63/ ENERO	28/01/2026	17.433.270	105.566.730	14%
DRSJ-67/ FEBRERO	23/02/2026	18.451.924	87.114.806	29%
DRSJ-71/ MARZO	27/03/2026	22.744.006	64.370.800	48%
DRSJ-75/ ABRIL	3/05/2026	21.563.886	42.806.914	65%
DRSJ-81/ MAYO	28/05/2026	30.299.054	12.507.860	90%
DRSJ-83/ JUNIO	23/06/2026	11.867.426	640.434	99%
VALOR EJECUTADO		122.359.566		

Del anterior cuadro se evidencia que el promedio mensual para la vigencia 2026 ascendió a $20.500.000 mensuales, no obstante, por disponibilidad presupuestal de la entidad, se fija el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MENSUALES, para dos jornadas, valor que será sujeto a variación mensual según necesidad del servicio y los valores serán cancelados previo la prestación de los servicios

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, igualmente se cumplió a cabalidad el procedimiento estipulado en el mismo para la selección del contratista en los eventos de prestación de servicios profesionales.

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferta presentada por el profesional especializado DAVID RICARDO

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

SALAMANCA JIMENEZ cumple a cabalidad con el perfil requerido, los documentos aportados para acreditar el perfil se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al carácter económico: al encontrarse que la propuesta no excede el valor dispuesto por la ESE para la presente contratación, se considera ajustado dicho requisito a la modalidad de contratación en mención, en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con el profesional especializado DAVID RICARDO SALAMANCA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.638.525 de Tunja

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

1	E	I	c	RO	Falencias en el examen médico y en el interrogatorio	Inadecuado Diagnóstico	M	A	5	RO	contratista	Tiempos adecuados de examen, Concientización.	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
3	E	I	c	RO	Complicaciones asociadas a la administración de medicamentos ordenados o al tratamiento instaurado.	hospitalización del paciente, intervención quirúrgica, tratamiento médico, UCI, demandas,	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL
4	E	I	C	RO	Inadecuado uso de los equipos dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual	Daño en los equipos , parada en el servicio, afectación y queja de usuarios	B	A	4	RO	Contratista	Capacitación, reentrenamiento, talleres actualización	B	B	3	RO	si	SUBGERENCIA CIENTIFICA	A partir de la firma y legalización del contrato	Hasta la terminación y liquidación del contrato	Revisión de Historia Clínica, atención Quejas y reclamos.	MENSUAL

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

5	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	1	2	3	RE	ALCONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	1	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	En la liquidación del contrato	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

Elaborado por: **Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO**	**Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION**	**Validado por. Asesor de Caldiad y Planeacion**	**Aprobado por: Dra. Luisa Fernanda Aranguren / Gerente**
Fecha de elaboración: 26/11/2025	**Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN**		
Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso			

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

20.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL: Póliza anual con valor asegurado de mínimo DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS
Seguro de responsabilidad civil profesional médica de cada uno de los profesionales.		X		X	$250.000.000	TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Dr OSCAR MAURICIO CUEVAS en calidad de Subgerente Científico y/o quien sea designado por el gerente; con apoyo de líder de consulta externa, quienes deberán realizar el control y vigilancia del presente contrato de conformidad con lo allí establecido y cumpliendo las obligaciones establecidas en el acuerdo 014 de 2024 (manual de contratación de la entidad, articulo 83 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

23. FIRMAS RESPONSABLES:

OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEÓN
Subgerente Científico

V°B° PEDRO JOSÉ JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dra LUISA FERNANDA ARANGUREN BARÓN
Gerente

MIREYA SALCEDO SANDOVAL
Enfermera líder de consulta externa

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso